INTRODUCCIÓN 3

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN 3

2. OBJETO DEL CONVENIO 5

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL. 5

4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA 6

5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO 7

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO 18

7. PLAZO DE EJECUCIÓN 18

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 18

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA 19

10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN 19

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. 19

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19

10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL 19

10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL 20

10.5 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE 21

10.6 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA Y DISCIPLINARIOS 21

10.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES 21

10.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 22

10.9 IDONEIDAD 22

10.10 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO 22

10.11 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 24

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.12 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN 24
10.13 EXPERIENCIA GENERAL 24
11 CAUSALES DE RECHAZO 25
12 FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 26
13. CRITERIOS DE DESEMPATE 31
13.1 CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS 31
14 CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA 31
15. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 32
16. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO 32

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTRODUCCIÓN
Convocatoria No. 4148.0.10.032.1.716-2019

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental , distrital y municipal celebra convenios con Entidades sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, en los terminos de la Ley 489 de 1998 y del articulo 355 de la Constitución Politica, se realiza la presente CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante ESAL) para que compitan de manera objetiva y presenten sus propuestas, con el objeto de Celebrar un convenio cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros Fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 6 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico.. Según el proyecto "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046306, vigencia 2019"

La entidad verificará que la ESAL que desee realizar las actividades señaladas en el objeto de la presente convocatoria, cumpla con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte al valor total del proyecto, indicando como será representado, éste deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita a la Secretaría de Cultura confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados. (Diligenciar anexo 2).

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

Ver cronograma SECOP II

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo limite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio deferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y podrán ser RECHAZADAS.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

-No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

Los proponentes deberán tener en cuenta el anexo No. 1, CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, Anexo No 2 DISCRIMINACIÓN DE APORTES, Anexo No 3. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, Anexo No 4. FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO los anexos 5 y 6 SOLO SE REQUIEREN ENTREGAR CUANDO SE PRESENTA LA PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL,

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente convocatoria y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptara a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomara el valor expresado en letras, sin perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros Fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 6 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico.. Según el proyecto "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046306, vigencia 2019.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquellas la Ley".

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Así mismo, el artículo 4º de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro".

"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto."

Así mismo, los artículos 7o y 8º del decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($223.573.280), valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto contractual, como aporte del Municipio-Secretaría de Cultura, para la realización de las actividades del convenio de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 3500120709 del 20 de junio de 2019 apropiación presupuestal No

4148/0-1104/230503/41050020012/BP060463061010107

4148/0-1104/230503/41050020012/BP060463061020105

4148/0-2302/230501/41050020012/BP060463061010101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4148/0-2302/23030101/41050020012/BP060463061010102

4148/0-2302/2302010101/41050020012/BP060463061010104

4148/0-2302/23030225/41050020012/BP060463061020102

a. DESEMBOLSOS

El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará, previa presentación de los respectivos informes parciales firmados por el supervisor del contrato, el desembolso de los dineros correspondientes. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

7.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto en el marco del proyecto denominado "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046306, vigencia 2019. El asociado tendrá a su cargo las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACION
Fomentar la producción artística en la comuna 6	570 personas vinculadas a procesos de fortalecimiento en artes y puesta en escena de lo aprendido en los talleres, así: 1. Formación en danza hip hop "formando formadores en danza hip hop" para 1 grupo de 30 personas, con conocimientos y destrezas demostradas en el área, con una intensidad horaria de 56 horas. 2. Formación en Música: -Taller de percusión folclor, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. -Taller de orquesta sinfónica, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas	Difundir y socializar los talleres de formación en arte	-Muestra del diseño utilizado en los volantes. -Registro fotográfico y/o de video. -Fichas de Inscripción. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.
		Realizar talleres de formación en artes	-Fichas de Inscripción. -Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la capacitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	por monitor. -Taller de percusión orquesta, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. -Taller de música (instrumento de vientos), para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. 3. Formación en Danza: -Taller de Danza Folclor, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. -Taller de Danza Hip-Hop Dance, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. -Taller de Danza Andina, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. 4. Formación en Artes Plásticas: -Taller de Dibujo y Caricatura, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor. 5. Formación en Producción Musical, para 3 grupos de 20 personas cada uno, para un total de 540 horas por monitor.	Adquirir dotación para los talleres de formación en artes	-Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de la dotación. -Actas de entrega de la dotación.
	Difundir las expresiones artísticas de los habitantes de la comuna 6: Realizar muestras de los talleres de formación en artes.	Realizar la formación de público con las puestas en escena del proceso formativo	-Contratos celebrados o facturas de los servicios contratados. -Registro fotográfico y/o de video. -Listados de asistencia. -Actas de reunión. -Informe de ejecución clausura.

NOTA: Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrá modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con respectivo Comité de Planeación, y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para lo anterior, el Asociado deberá tener en cuenta el contenido de la Ficha EBI No. 06-046306, vigencia 2019 que se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación en arte	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	3.000	600.000
		Fichas de inscripción de los beneficiarios	Unidad	300	120	36.000
		Inscripción en territorios (barrios) (3 horas diarias, durante 7 días de la semana en todos los barrios de la comuna 6)	Horas	21	35.000	735.000
1.1.2	Realizar Talleres de Formación en Artes	Realizar formación en danza hip hop "formando formadores en danza hip hop" para 1 grupo de 30 personas con conocimientos y destrezas demostrado en el área, con una intensidad horaria de 56 horas, el valor incluye alquiler de sitio y todos los insumos necesarios para el desarrollo de la formación)	Unidad	30	1.500.000	45.000.000
		Formación en Música				
		Taller de música (percusión folclor), correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Taller de música (orquesta sinfónica), correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Taller de música (percusión orquesta), correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Taller de música (instrumento de vientos), correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Formación en Danza				
		Taller de Danza Folclor, correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Taller de Danza Hip-Hop Dance, correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Taller de Danza Andina, correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Formación en Artes Plásticas				
		Taller de Dibujo y Caricatura, correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
		Formación en Producción Musical				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Taller en Producción Musical, correspondiente a 7,5 horas semanales por 3 grupos de 20 personas x 4 semanas, para un total de 90 horas al mes. (1 monitor cultural)	Horas	540	16.667	9.000.000
1.1.3	Adquirir la dotación para los procesos de formación artística	Adquisición de dotación para los talleres de Formación en Música				
		Timbal sinfónico Con Estuche Duro	Unidad	2	1.900.000	3.800.000
		Oboe Con Estuche Duro	Unidad	2	2.600.000	5.200.000
		Corno Frances 4 llaves doble	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Fagot Llaves Nickel con Estuche	Unidad	1	7.000.000	7.000.000
		Trompeta JBTR 300L dorada	Unidad	4	1.500.000	6.000.000
		Violín 4/4 Tamaño Completo	Unidad	2	950.000	1.900.000
		Viola	Unidad	2	850.000	1.700.000
		Violonchelo	Unidad	2	1.000.000	2.000.000
		Contrabajo Importado 4/4 Maderas Finas Estuche + Arco Nuevos	Unidad	2	2.600.000	5.200.000
		Adquisición de dotación para los talleres en Producción Musical				
		Subwoofer bajo para estudio	Unidad	3	2.200.000	6.600.000
		Micrófono inalámbrico profesional	Unidad	3	1.000.000	3.000.000
		Pianas para micrófono soporte profesional	Unidad	4	150.000	600.000
		Micrófono de condensador y captación lateral para instrumentos y grabación	Unidad	2	1.350.000	2.700.000
		Interfaz de audio 4 canales	Unidad	2	915.000	1.830.000
		Paneles de absorción acústica de 2 pulgadas, hechos de sonomatt con cortes en forma de caja de huevo. Kit de 12 unidades de 2*4 color gris. Diseño de cortes de absorción eficiente.	Unidad	2	1.300.000	2.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Base con boom para micrófono	Unidad	2	85.000	170.000
		Consola mezcladora digital profesional de 32 canales	Unidad	4	3.500.000	14.000.000
		Monitor de estudio compacto para producción y mezcla de música. Respuesta de frecuencia plana en un tamaño compacto. Bi amplificado 1.30 vatios (70w + 60w) amplificación clase AYB part. 8" Tweeter de 1" con cúpula de seda. Respuesta de frecuencia 38Hz - 22 kHz	Unidad	2	880.000	1.760.000
1.1.4	Realizar la administración de las personas formadas en artes	Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1	7.665.370	7.665.370
		Apoyo administrativo	Unidad	1	2.874.514	2.874.514
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	2.107.977	2.107.977
		Apoyo jurídico	Unidad	1	1.724.708	1.724.708
		Alquiler de Espacio Físico	Unidad	1	958.171	958.171
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	383.268	383.268
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	1.533.074	1.533.074
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	1.149.805	1.149.805
		Costos financieros	Unidad	1	766.537	766.537
2.1.1	Realizar la formación de público con las puestas en escena del proceso formativo	Alquiler Tarima 6 x 4	Unidad	1	555.200	555.200
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	900.000	900.000
		Sillas plásticas	Unidad	1200	504	604.800
		Servicio de Catering- Refrigerio	Unidad	560	3.800	2.128.000
		Animador de la clausura de la formación	Unidad	1	200.000	200.000
		Memoria de la clausura (registro audiovisual)	Unidad	1	800.000	800.000
2.1.2	Realizar la administración	Coordinación administrativo del proyecto	Unidad	1	1.916.342	1.916.342

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de los encuentros de clausura	Apoyo administrativo	Unidad	1	718.628	718.628	
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	526.994	526.994	
		Apoyo jurídico	Unidad	1	431.177	431.177	
		Alquiler de Espacio Físico	Unidad	1	239.543	239.543	
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	95.817	95.817	
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	383.268	383.268	
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	287.451	287.451	
		Costos financieros	Unidad	1	191.634	191.634	
						223.573.280	

Nota 1: Tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades de la comuna 6 planeadas inicialmente para seis (6) meses se desarrollaran durante el plazo de ejecución contractual. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al contratista. Nota 2: Se realiza aclaración sobre la información contenida en las siguientes actividades del presupuesto detallado del proyecto B.P. 06-046306- "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI": 1). Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Música "Taller de música (percusión folclor)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 2). Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Música "Taller de música (orquesta sinfónica)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 3) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Música "Taller de música (percusión orquesta)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 4) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Música "Taller de música (instrumento de vientos)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 5) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Danza "Taller de Danza Folclor". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 6) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Danza "Taller de Danza Hip-Hop Dance". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 7) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Danza "Taller de Danza Andina". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 8) Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Artes Plásticas "Taller de Dibujo y Caricatura". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 9). Actividad 1.1.2. Realizar Talleres de Formación en Artes – Formación en Producción Musical "Taller en Producción Musical". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 10). El cálculo realizado en el Excel también muestra la aproximación en la sumatoria del valor total del presupuesto del proyecto, presentándose una diferencia de $1.618, siendo el valor total real del proyecto $223.573.280.

7.2 . ACTIVIDADES GENERALES

1. Tramitar y aportar los permisos de SAYCO, ACINPRO y todos aquellos requeridos por la Ley de Espectáculos Públicos, cuando a ello hubiere lugar.
2. Proporcionar los elementos necesarios para la realización del proyecto B.P. 06-046306- "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI".
3. Realizar el aseo y la recolección de residuos.
4. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro de los proyectos "B.P. 06-046306- "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI".
5. Documentar la experiencia de la ejecución del proyecto.
6. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público.
7. Apoyar la realización, producción y montaje de las exposiciones a programar de acuerdo a las necesidades del Proyecto. (si aplica)
8. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba.
9. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales que identifiquen el evento.(si es el caso)
10. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Entregar al interventor(a) o supervisor(a) del convenio la información relativa de los subconvenios y subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos del Convenio.
12. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
15. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
16. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
18. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
19. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción de la dependencia y la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto.
20. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".

21. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes escenarios de las actividades programadas.
22. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.
23. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
24. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
25. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
26. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
27. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio.
28. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente.
30. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad.
31. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

32. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la necesidad de la población, las características del entorno y el impacto que se pretende lograr con la ejecución del proyecto de formación artística en la Comuna 6 del Municipio de Santiago de Cali, resulta indispensable que se ejecute directamente en el territorio, en espacios acordados con el Comité de Planeación, según la tradición en la ejecución de estos proyectos. Con esto se busca brindar facilidades para la participación del mayor número de beneficiarios en los talleres, generar oportunidades laborales a sus habitantes y cumplir el objetivo de que sean proyectos generados por los territorios y para los territorios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019 contados a partir de la fecha de la legalización y firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que por cualquier circunstancia no se puedan dictar el número de horas en el plazo de duración del contrato, el valor de los mismos será descontado del valor total del contrato.

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL o por cualquiera que haga sus veces.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria. Deberan estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo limite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Secretaría de Cultura, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traduccion simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados y apostillados en la forma prevista en las nomas vigentes sobre la materia.

10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificacion de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, debera presentar autorizacion del punto 10.5.
2. Que el objeto social de la ESAL este acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
3. Que cuenta con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro organo independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del contrato a suscribir.

10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

2. Los documento de conformacion de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente convocatoria, en los anexos No. 5 o 6, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

 a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

 b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

 La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

 c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

10.5 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del organo social competente de cada uno de las ESALES consorciadas o unidos temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

10.6 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA Y DISCIPLINARIOS.

La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la Republica así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de antecedentes ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la Republica así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

En caso que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

10.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración el convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes Parafiscales de cada uno de sus integrantes.

10.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, cuya clasificación de actividades se relacione con el objeto de la presente convocatoria.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar

10.9 IDONEIDAD

Se tendrá en cuenta la buena reputación y trayectoria de más de cinco (5) años de la ESAL, la cual aportará certificaciones o reconocimientos, emitidas por otras entidades donde conste el desarrollo de proceso cuyas actividades estén encaminadas a la capacitación artística y en procesos con comunidad en situación vulnerable usando herramientas artísticas que fomenten el desarrollo humano integral y la convivencia.

Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

En caso que el proponente sea Plural, bastarán las certificaciones o reconocimientos conferidos, a alguno de los miembros de los asociados.

10.10 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente deberá aportar con su propuesta hoja de vida y certitificaciones de estudios y experiencia de los siguientes perfiles:

a) Una (01) persona de apoyo administrativo que se encargue de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

-Tabular, organizar y presentar la información de los talleres:

Fichas de inscripción (Listados de asistencia, Material fílmico y audiovisual, Documentos soportes).

-Realizar cotizaciones (mínimo tres) para la compra de insumos y dotación para los talleres de formación.

-Conseguir los espacios para la ejecución de los talleres y verificar que cumplan con los requerimientos para tal fin.

-Coordinar la difusión de los talleres.

-Realización de informes de ejecución.

-Realizara seguimiento de cumplimiento en la meta de población por taller.

Perfil: Título técnico en áreas administrativas (administración de empresas, contaduría y afines), y experiencia de por lo menos un (01) año en tareas similares, en los últimos tres años.

b) Una (01) persona de apoyo administrativo que se encargue de:
-Estudio de las hojas de vida de los monitores culturales.

-Verificar los soportes entregados por los monitores culturales sobre su idoneidad.

-Contratación de los monitores culturales y validación de la afiliación a seguridad social.

-Supervisar el cumplimiento de las horas contratadas a los monitores.

-Realizar Informe final de impacto del proyecto.

Perfil: Título técnico en áreas administrativas (administración de empresas, contaduría y afines), y experiencia de por lo menos un (01) año en tareas similares, en los últimos tres años.

c) Una (01) persona de apoyo logistico que se encargue de:
-Tramitar los permisos correspondientes a la realización de la actividad de clausura.

-Supervisar y garantizar el desarrollo satisfactorio de la puesta en escena del proceso formativo.

-Coordinar la entrega de refrigerios.

-Coordinar el transporte de equipos.

-Entregar material fotográfico, fílmico y audiovisual del evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La entidad deberá emplear en la ejecución del convenio el personal con las especificaciones descritas anteriormente. Si por alguna circunstancia, alguna de las personas propuestas debe cambiarse, se realizará el cambio por otro de igual o mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

10.11 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2018, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
2. Las tres (3) últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente singular o plural, expresando que habiendo revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL o de los miembros de la unión temporal o consorcio, se encuentran en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Anexo 3.
4. Estatutos de la ESAL.

10.12 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o su defecto las ESAL miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto en un indicador igual o superior al 0.20, para lo cual aplicará la siguiente formula y diligenciará el Anexo 4.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.018}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.018}}$$

10.13 EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia acreditada de mínimo tres (03) contratos o convenios en la realización de proyectos artísticos y culturales ejecutados en los últimos cinco (05) años, de los cuales por lo menos uno (01) haya sido celebrado con entidades públicas. Se deben entregar copias de los contratos o convenios, certificación expedida por la entidad contratista y actas de liquidación, cuando aplique, indicando: objeto, valor, plazo, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Experiencia acreditada de máximo tres (03) contratos o convenios cuyo objeto sea afín a la ejecución de actividades artísticas y culturales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, que al menos uno (01) haya sido celebrado con entidad pública y al menos uno (01) esté relacionado con la ejecución de proyectos de capacitación y formación artística. Para la acreditación de la experiencia se deberá aportar fotocopia del convenio o contrato y acta de liquidación o las actas de terminación o actas de recibido a satisfacción o actas finales cuando aplique, indicando: objeto, valor, plazo, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal, deberá acreditar la mayor experiencia de conformidad con lo requerido en el presente numeral.

Las ESAL de reciente creación pueden acreditar la experiencia de sus fundadores, así mismo las ESAL que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración el convenio.

11 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.
4. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Entidad.
5. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
6. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
7. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al valor determinado en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes.
9. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal.
10. Cuando el aporte de la Entidad sea inferior al mínimo requerido.
11. Cuando los documentos que aporte el Contratista al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

12 FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación de requisitos legales y técnicos por parte de los proponentes, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados seguidamente:

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA	55
2	APORTES	30
3	ASPECTO TÉCNICO	15
	TOTAL PUNTOS	100

12.1 EXPERIENCIA (55 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
Experiencia acreditada de tres (3) contratos o convenios, adicionales a los entregados para acreditar la experiencia general, los cuales pueden haber sido ejecutados entre los años 2012-2019, que tengan relación con ejecución de procesos de fortalecimiento cultural o artísticos, o	55

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realización de eventos culturales. La acreditación debe ser mediante fotocopia de los contratos o convenios, pólizas de cumplimiento, actas de liquidación o informes de ejecución con evidencias en videos, fotografías, certificaciones de empresas o instituciones reconocidas o registros de prensa.	
Experiencia acreditada de tres (3) contratos o convenios, adicionales a los entregados para acreditar la experiencia general, los cuales pueden haber sido ejecutados entre los años 2012-2019, que tengan relación con ejecución de procesos de fortalecimiento cultural o artísticos. La acreditación debe ser mediante fotocopia de los contratos o convenios, actas de liquidación o informes de ejecución con evidencias en fotografías o videos y certificaciones de empresas o instituciones reconocidas. Capacitacion	45
Experiencia acreditada de dos (2) contratos o convenios, adicionales a los entregados para acreditar la experiencia general, los cuales pueden haber sido ejecutados entre los años 2012-2019, que tengan relación con ejecución de procesos de fortalecimiento cultural o artísticos. La acreditación debe ser mediante fotocopia de los contratos o convenios, pólizas de cumplimiento, actas de liquidación o informes de ejecución con evidencias en videos, fotografías, certificaciones y registros de prensa.	35
Experiencia acreditada de dos (2) contratos o convenios, adicionales a los entregados para acreditar la experiencia general, los cuales pueden haber sido ejecutados entre los años 2012-2019, que tengan relación con ejecución de procesos de fortalecimiento cultural o artísticos. La acreditación debe ser mediante fotocopia de los contratos o convenios, actas de liquidación o informes de ejecución con evidencias en fotografías y certificaciones de empresas o instituciones reconocidas	25
Experiencia acreditada de un (1) contrato o convenio, adicional a los entregados para acreditar la experiencia general, el cual puede haber sido ejecutado entre los años 2014-2019, que tenga relación con ejecución de procesos de fortalecimiento cultural o artístico. La acreditación debe ser mediante fotocopia de los contratos o convenios, póliza de cumplimiento, acta de liquidación o informe de ejecución con evidencias en videos, fotografías, certificaciones o registros de prensa.	15
No entrega ningún convenio adicional a los acreditados en la experiencia general habilitante para competir.	0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12.2 APORTES (30 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	PUNTOS
TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL (Cantidad: Uno)	MESES	6	2.500.000	15.000.000	6,71%	4
TALENTO HUMANO COORDINADOR TÉCNICO (Cantidad: Uno)	MESES	6	2.000.000	12.000.000	5,37%	3
FACILITADOR O ENLACE DEL PROYECTO EN LA COMUNA. (Cantidad: Uno)	MESES	6	1.500.000	9.000.000	4,03%	3
CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA Y RETROALIMENTACIÓN TÉCNICA A LOS MONITORES CULTURALES (Sesiones: Una al mes)	UNIDAD	6	500.000	3.000.000	1,34%	1
AFICHES PARA DIFUNDIR Y SOCIALIZAR LA INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA. Tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario.	UNIDAD	100	6.000	600.000	0,27%	1
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO DE CLASES, EVENTOS, CLAUSURAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	UNIDAD	1	700.000	700.000	0,31%	2
ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LOS TALLERES DE FORTALECIMIENTO	MESES	6	500.000	3.000.000	1,34%	1
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA AL FINALIZAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS	UNIDAD	570	3.000	1.710.000	0,76%	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INSUMOS DE TALLERES						
REFRIGERIOS PARA EL EVENTO DE CLAUSURA	UNIDAD	1000	3.000	3.000.000	1,34%	3
HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO DE CLAUSURA	UNIDAD	1000	1.000	1.000.000	0,45%	2
VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD	UNIDAD	3	1.000.000	3.000.000	1,34%	1
ELEMENTOS - MATERIAL PUBLICITARIO DE LOS EVENTOS PARA ENTREGAR A LOS ASISTENTES (agendas, llaveros, lapiceros, manillas)	UNIDAD	1000	10.000	10.000.000	4,47%	2
PERSONAL APOYO LOGÍSTICO CLAUSURA	UNIDAD	2	120.000	240.000	0,11%	3
TOTAL				**67.250.000**	**30,08%**	**30**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 "Discriminación de aportes", donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

NOTA 1: Los aportes ofrecidos por el proponente, no podrán ser inferior al 10% del presupuesto entregado por el municipio.

NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes adicionales a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo 2. Discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

12.2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA APLICABLES CUANDO MÁS DE UN PROPONENTE OFREZCA APORTES EQUIVALENTES AL 30% O SUPERIOR.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva, en el orden que se establece a continuación:

1. Se preferirá la oferta que contenga el mayor número de certificaciones de experiencia específica en procesos de capacitación artística.

2. Que pueda acreditar experiencia de trabajo en proyectos de comunas y corregimientos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

12.3. ASPECTO TÉCNICO (15 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
Documento escrito y en medio digital que contenga la metodología a utilizar por la ESAL en la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Identidad y Vocación Cultural en territorio, donde se evidencie y detalle la planeación y cronograma de trabajo de cada actividad, las metas a lograr, el impacto esperado a corto, mediano y largo plazo y el procedimiento para la selección y vinculación del personal, a partir de la suscripción del correspondiente convenio de asociación y hasta la realización del informe final.	5
Documento firmado por el representante legal de la ESAL o su delegado, donde se establezca la cantidad de trabajadores en condición de discapacidad que participará(n) en el proyecto, anexando certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Documento firmado por el representante legal de la ESAL o su delegado, que establezca apoyo a la industria nacional, donde como mínimo un 90% de su personal y de los insumos que utiliza para la ejecución del proyecto correspondan a nacionalidad colombiana.	4
Documento firmado por representante legal o su delegado, donde se establezca el mecanismo que la ESAL dispondrá para operar el proyecto y atender a la comunidad y al contratante en la ciudad de Santiago de Cali. (personas, lugar, medios de contacto, entre otros).	5

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

13.1 CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los Factores (Experiencia) de escogencia establecidos en la convocatoria del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en los aportes establecidos en convocatoria del Proceso y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

14 CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- No se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratandose de un convenio de asociacion.

15. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados por La Secretaría de Cultura para la satisfacción de la necesidad.

16. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

La Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, Comunicará la propuesta seleccionada en el presente proceso, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informando a los demás proponentes, mediante publicacion en el Secop II según cronograma de la presente convocatoria. Contra el acto de comunicaciòn de la propuesta seleccionada, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación a su propuesta.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiocho(28) dias del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura

Elaboro: Careline Botache Molina – Contratista
Revisó: Margarita Gonzalez Restrepo - Contratista
Lissette Jiménez Bermeo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.